



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO

Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal N° 539 Cable Polinal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420433 Directo: 413003 - Fax: 41.38.80

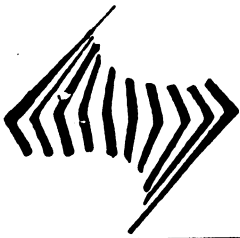
EL CONSEJO RECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7, NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS-MERITO A LOS ESTUDIANTES MAS DESTACADOS DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 92-03-07 EN LA SESION # 92-03 DE FECHA 09-04-92.

ARTICULO 1. El Consejo Rectoral Universitario otorgará Becas-Mérito a los estudiantes que se destaquen en cada uno de los semestres en cada Vicerrectorado de la Universidad.

ARTICULO 2. Para el otorgamiento de la Beca-Mérito, se analizarán los resultados de la evaluación de cada lapso académico regular y se seleccionará el estudiante con el mejor promedio para cada carrera.

ARTICULO 3. Para optar a la Beca-Mérito el promedio mínimo del estudiante deberá ser de 6.5 puntos en la escala del 1 al 9, caso contrario la citada Beca-Mérito no se concederá.

ARTICULO 4. Los alumnos seleccionados deberán ser regulares y por lo tanto mantener en el semestre objeto del análisis y en el que disfrutará de la Beca-Mérito una carga académica comprendida entre 9 y 22 unidades de crédito, ambas inclusive; así como no encontrarse repitiendo asignaturas en los mencionados semestres.



U
N
E
X
P
O

REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO

Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal N° 539 Cable Pollinal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420433 Directo: 413003 - Fax: 41.38.80

Cont. Reg. Otorg. Becas-Méritos

Pág. -2-

ARTICULO 5. La Beca-Mérito será de DOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 2.000,00) mensuales, sin perjuicio de que esta cantidad pueda ser aumentada por parte del Consejo Rectoral a la luz de las circunstancias prevalectentes.

ARTICULO 6. El Departamento de Admisión y Control de Estudios deberá enviar los reportes necesarios al Consejo Directivo inmediatamente después de concluido el lapso y este lo enviará al Consejo Rectoral para su consideración.

ARTICULO 7. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Rectoral Universitario.

ARTICULO 8. Se derogan todas las disposiciones existentes sobre la materia objeto de este Reglamento.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Rectoral Universitario, en la ciudad de Caracas, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos. Sesión Ordinaria N° 92-03.


IVAN OLAZOLA D'ALESSANDRO
RECTOR


RAMON VIELMA
VICE-RECTOR SECRETARIO



U
N
E
X
P
O


REPUBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"
VICE RECTORADO DE SECRETARIA
BARQUISIMETO


Parque Tecnológico - Avda. Corpahuaico Aptdo. Postal N° 539 Cable Polinal
Teléfonos: 420222 - 420233 - 420433 Directo: 413003 - Fax: 41.38.80

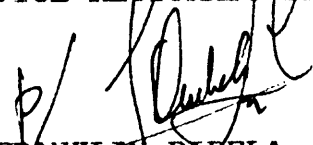
Cont. Reg. Otorg. Becas-Méritos


Pág. -3-

CARLOS LARA MILLAN
VICE-RECTOR REGIONAL DEL
VICE-RECTORADO "LUIS CABALLERO MEJIAS"

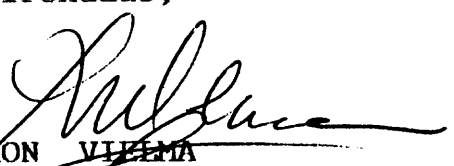

AMAEL CASTELLANO CORONADO
VICE-RECTOR REGIONAL DEL
VICE-RECTORADO BARQUISIMETO


LUIS CARDENAS CASTILLO
VICE-RECTOR REGIONAL DEL
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ


FRANKLIN PIRELA
REPRESENTANTE PROFESORAL
VICE-RECTORADO
"LUIS CABALLERO MEJIAS"


EDGARD CASTILLO
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
VICE-RECTORADO
"LUIS CABALLERO MEJIAS"

Refrendado,


RAMON VIELMA
Vice-Rector Secretario

UNEXPO
090492